



### EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

#### ÁREA DE MEDIO RURAL E DO MAR, E MOCIDADE

##### Anuncio

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DE 2024, POR LO QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES QUE CANALIZARÁN LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN ABREVIADO DE CONCORRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN Y POTENCIACIÓN DE REPRODUCTORAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DEFINITIVO DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA ROJIZA GALLEGA EN LAS EXPLOTACIONES DE LA PROVINCIA DE LUGO, ANUALIDAD 2024

#### BDNS

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en la dirección electrónica:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

#### Primero.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la ordenación del procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, para la promoción y potenciación de reproductoras inscritas en el Registro Definitivo del Libro Genealógico de la raza Rojiza Gallega en las explotaciones de la provincia de Lugo.

#### Segundo.- Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas, físicas y jurídicas, titulares de explotaciones ganaderas de la provincia de Lugo, que críen animales bovinos de pura cepa Rojiza Gallega, siempre que posean hembra/s reproductora/s de esta raza, nacidas en la propia explotación, que había pasado/n al Registro Definitivo de su Libro Genealógico durante el año 2023 y que cumplan los siguientes requisitos:

- Hembras que provengan del registro de nacimientos.
- Que tengan acreditado, como mínimo, un parto antes de los dos años y medio de edad (30 meses).
- Que superen una cualificación lineal mínima de 40 puntos.
- Que no posean defectos o caracteres eliminatorios.
- Que obtenga un resultado positivo de filiación con sus progenitores (test de paternidad).

También podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir los deberes que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Estas entidades no podrán extinguirse o desaparecer hasta que transcurriera el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la LSG.

Las beneficiarias de las subvenciones deben cumplir los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LXS, y en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la LSG, estando sometidas, en todo caso, a los deberes previstos en los artículos 14 y 11 de las mismas Leyes, respectivamente.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 15.3 de la LSG, las beneficiarias deberán, asimismo, dar la idónea publicidad del carácter público de la financiación de la situación subvencionada.

Al mismo tiempo, las personas, físicas o jurídicas, titulares de las explotaciones que sean beneficiarias de las subvenciones adquirirán el compromiso de mantener en la explotación a/s hembra/s reproductora/s, como mínimo, hasta 31 de diciembre de 2025, excepto en los supuestos de fuerza mayor, que tendrán que ser debidamente justificados a través de informe veterinario.

En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la persona, física o jurídica, que, teniendo solicitada la subvención, tenga pendiente de justificación subvenciones anteriormente otorgadas por la Diputación de Lugo, siempre que el plazo establecido para su presentación finalizara.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones se acreditarán mediante la presentación de los documentos que se relacionan en la Base 7.

### **Tercero.- Bases reguladoras**

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo, que se puede consultar en la web de la entidad, en la dirección electrónica: <https://www.deputacionlugo.gal/subvencions>

Convocatoria y Bases canalizadoras de las subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, para la promoción y potenciación de reproductoras inscritas en el Registro Definitivo del Libro Genealógico de la raza Rojiza Gallega en las explotaciones de la provincia de Lugo, anualidad 2024, que se pueden consultar en la web de la Diputación de Lugo (<http://www.deputacionlugo.gal/gl/temas/medio-rural/subvencions-concurrencia>).

### **Cuarto.- Cuantía de las subvenciones y compatibilidad con otras ayudas**

La cuantía total máxima destinada a estas subvenciones es de 200.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.48900 del Presupuesto General Provincial para el ejercicio 2024.

El importe de las ayudas para las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases 4 y 7 será de 400 € por animal elegible, hasta un máximo de 6 animales. Por lo tanto, el importe máximo de las ayudas por beneficiaria será de 2.400 €. Esta cantidad es un importe cierto, entendiéndose que quita de cuenta de las beneficiarias la diferencia de financiación necesaria para la concurrencia de la situación subvencionable.

En el supuesto de que, tras resolverse la totalidad de las solicitudes de subvención, no se había agotado el crédito global, el remanente existente podrá ser incorporado a cualquier otro Programa de similares características puesto en marcha por la Diputación de Lugo en la anualidad 2024, que, en todo caso, no suponga modificación presupuestaria.

Del mismo modo, también se podrán incorporar a este Programa remanentes derivados de la ejecución de otros planes similares puestos en marcha por esta entidad.

Las subvenciones serán compatibles con otro tipo de aportaciones o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas u otros entes, públicos o privados, excepto en el supuesto de que la suma de las aportaciones y/o subvenciones, incluida a de la Diputación, superen los 2.220 € por animal elegible (coste de mantenimiento del animal en la explotación durante la anualidad 2023). En estos supuestos, el importe de las subvenciones a conceder por la Diputación de Lugo se reducirá hasta que la suma de todas ellas no supere la dicha cantidad.

### **Quinto.- Plazo para la presentación de solicitudes**

Las personas, físicas o jurídicas, así como las agrupaciones de ellas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, interesadas en solicitar estas subvenciones dispondrán de un plazo de presentación de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Lugo, 26 de agosto de 2024.- El Presidente, P.D. Decreto del 06/07/2023, el diputado delegado del Área de Medio Rural e do Mar, e Mocidade, Daniel García Fernández.

**AYUNTAMIENTOS****BURELA***Anuncio***EXPTE. 1521/2024- ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA REGULADORA DE Los PRECIOS PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE BURELA.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2024

Aprobó inicialmente la modificación de la “ Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos en el Ayuntamiento de Burela”.

El expediente estará expuesto al público, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, y según el dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Burela, 27 de agosto de 2024.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 2569

**CASTROVERDE***Anuncio***APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 8/2024 EN La MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE DEL AÑO 2024.**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, al no haberse presentado alegatos durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno adoptado en la sesión común de 11 de julio de 2024, de aprobación del expediente de modificación de créditos num. 8/2024, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a remanente de tesorería, y se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del estado de gastos queda de la siguiente forma:

<b>CAPITULOS</b>	<b>IMPORTE</b>
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	673.643,21
CAPÍTULO II/II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.202783,46
CAPÍTULO III/III: Gastos Financiero	0,00
CAPÍTULO IV/IV: Transferencias Corrientes	140018,26
CAPÍTULO VI/VI: Inversiones reales	1.272.663,36
CAPÍTULO VII/VII: Transferencias de capital	37.550
CAPÍTULO VIII/VIII: Activos financieros	0,00
CAPÍTULO IX/IX: Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.326.658,29</b>

Contra este acuerdo, en virtud del dispuesto en el artículo 171 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso -administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 171.3 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de ese recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Castroverde, 27 de agosto de 2024.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

## CERVO

## Anuncio

## DECRETO

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo ( Lugo ), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1132, de fecha 19/12/2022, por lo que se aprueba, entre otros, la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo incluidas en la oferta de empleo público 2021 y publicado en el BOP de Lugo núm. 294 del lunes, 26 de diciembre de 2022.

Visto que en los BOP de Lugo: núm. 10 del viernes, 13 de enero de 2023; núm. 19 del martes, 24 de enero de 2023 y núm. 23 del sábado, 28 de enero de 2023, se publican las correcciones de errores materiales advertidos en las Bases Generales que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en el BOE/BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en el que se establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de ADMINISTRATIVO/ A DE PERSONAL, cómo personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, con fecha 5 de agosto de 2024, se publicó en el BOP de Lugo, número 180, la lista provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la enmienda de defectos y concluido dicho plazo.

## RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso citado.

a) **PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
BARCÓN BIEN, VERÓNICA	***8693**	SÍ
CALVO TORQUEMADA, EVA MARÍA	***7808**	SÍ
CAMPO VÁZQUEZ, ANA BELÉN	***9573**	SÍ
FANEGO CANDIA, LUCÍA	***3839**	SÍ
GONZÁLEZ VECÍN, BEATRIZ	***3245**	SÍ
MURUA LORENZO, MARÍA	***0833**	SÍ
PEREIRA CAMBEIRO, FRANCISCO JAVIER	***9686**	SÍ
QUELLE ARAMBURO, MARÍA PALOMA	***9418**	SÍ

b) **PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO EXCLUSIÓN
ARRIBAS CASADIEGO, MAGDELIS YURIBETH	***9176**	SÍ	(1)

(1) No presenta el formulario/ modelo que figura cómo Anexo IV/IV, para la valoración de los méritos alegados en la fase de concurso o en el concurso (según proceda), recogido en la cláusula 2.2 Solicitudes de participación, de las bases Específicas que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo.

**SEGUNDO.-** Nombrar las personas miembros del Tribunal calificador que a continuación se señalan:

**PRESIDENTE/A:**

Titular: José García Insua, Tesoreiro accidental del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: José Antonio Fernández Míguez, Encargado Electricista del Ayuntamiento de Cervo.

**SECRETARIO/A:**

Titular: Manuel Fra Pedre, Secretario accidental del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Alejandro Cortiñas Otero, Encargado del Registro General del Ayuntamiento de Cervo.

**VOCALES:**

Titular: M<sup>a</sup> Ángeles Dopico Fernández, Técnico especialista administrativo del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Luis Paleo Pedreira, Oficial 1<sup>a</sup> Oficios.

Titular: Dulce María Lestegás González, Secretaria de dirección del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Mario José Antuña Sariego, Cabo Servicios de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil.

Titular: M<sup>a</sup> Eugenia Piñeiro Díaz, Técnica Auxiliar de Cultura y Protocolo del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Fabiola Paíno Monsalve, Técnica Especialista Administrativo del Ayuntamiento de Cervo.

**TERCERO.-** Citar las personas que forman el Tribunal calificador para que comparezcan el día 5 de septiembre del año que andamos, las 09:30 horas en el Edificio FOREM, en la Avda. de Galicia, 1 – Cervo (Lugo), para su constitución y posterior valoración de méritos de las personas aspirantes admitidas.

**CUARTO.-** Publicar a presente resolución en el BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo.

Contra la Resolución que aprueba a presente lista de admitidos/las y excluidos/las con carácter definitiva, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición delante de la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Lugo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la citada publicación en el BOP, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Cervo, 28 de agosto de 2024.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 2571

---

*Anuncio*

**DECRETO**

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo ( Lugo ), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1132, de fecha 19/12/2022, por lo que se aprueba, entre otros, la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo incluidas en la oferta de empleo público 2021 y publicado en el BOP de Lugo núm. 294 del lunes, 26 de diciembre de 2022.

Visto que en los BOP de Lugo: núm. 10 del viernes, 13 de enero de 2023; núm. 19 del martes, 24 de enero de 2023 y núm. 23 del sábado, 28 de enero de 2023, se publican las correcciones de errores materiales advertidos en las Bases Generales que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en el BOE/BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en el que se establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de TÉCNICO/ A INFORMÁTICO/ A, cómo personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, con fecha 5 de agosto de 2024, se publicó en el BOP de Lugo, número 180, la lista provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la enmienda de defectos y concluido dicho plazo,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso citado.

a) **PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
GARCÍA LOMBARDÍA, IVÁN	***3683**	SÍ

b) **PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO EXCLUSIÓN
ARES DÍAZ DE FREIJO, DAVID	***4721**	SÍ	(1)

(1) No acredita estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de solicitudes, del título requerido para participar en la convocatoria y proceso selectivo, según lo dispuesto al efecto en las bases que lo regulan.

**SEGUNDO.-** Nombrar las personas miembros del Tribunal calificador que a continuación se señalan:

PRESIDENTE/A:

Titular: José García Insua, Tesoreiro accidental del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: José Antonio Fernández Míguez, Encargado Electricista del Ayuntamiento de Cervo.

SECRETARIO/A:

Titular: Manuel Fra Pedre, Secretario accidental del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Alejandro Cortiñas Otero, Encargado del Registro General del Ayuntamiento de Cervo.

VOCALES:

Titular: M<sup>a</sup> Ángeles Dopico Fernández, Técnico especialista administrativo del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Luis Paleo Pedreira, Oficial 1<sup>a</sup> Oficinas.

Titular: Dulce María Lestegás González, Secretaria de dirección del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Mario José Antuña Sariego, Cabo Servicios de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil.

Titular: M<sup>a</sup> Eugenia Piñeiro Díaz, Técnica Auxiliar de Cultura y Protocolo del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Fabiola Páino Monsalve, Técnica Especialista Administrativo del Ayuntamiento de Cervo.

**TERCERO.-** Citar las personas que forman el Tribunal calificador para que comparezcan el día 5 de septiembre del año que andamos, las 09:00 horas en el Edificio FOREM, en la Avda. de Galicia, 1 - Cervo (Lugo), para su constitución y posterior valoración de méritos de las personas aspirantes admitidas.

**CUARTO.-** Publicar a presente resolución en el BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo.

Contra la Resolución que aprueba a presente lista de admitidos/las y excluidos/las con carácter definitiva, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición delante de la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Lugo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la citada publicación en el BOP, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Cervo, 28 de agosto de 2024.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 2572

*Anuncio*

**DECRETO**

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo ( Lugo ), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1132, de fecha 19/12/2022, por lo que se aprueba, entre otros, la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo incluidas en la oferta de empleo público 2021 y publicado en el BOP de Lugo núm. 294 del lunes, 26 de diciembre de 2022.



Visto que en los BOP de Lugo: núm. 10 del viernes, 13 de enero de 2023; núm. 19 del martes, 24 de enero de 2023 y núm. 23 del sábado, 28 de enero de 2023, se publican las correcciones de errores materiales advertidos en las Bases Generales que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en el BOE/BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en el que se establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de CONSERJE COLEGIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, cómo personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, con fecha 5 de agosto de 2024, se publicó en el BOP de Lugo, número 180, la lista provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la enmienda de defectos y concluido dicho plazo,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso citado.

a) **PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
GARCÍA LOMBARDÍA, ÁLVARO	***8193**	SÍ
PEREIRA CAMBEIRO, FRANCISCO JAVIER	***9686**	SÍ

b) **PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO	MOTIVO EXCLUSIÓN
GARCÍA BIEN, JOSÉ	***5767**	NO	(1)

(1) Por constar comunicación de la Seguridad Social, con RE núm. 2024-Y-RC-132, de fecha 15.01.2024, de Resolución de Jubilación de fecha 10.01.2024.

**SEGUNDO.-** Nombrar las personas miembros del Tribunal calificador que a continuación se señalan:

**PRESIDENTE/A:**

Titular: José García Insua, Tesoreiro accidental del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: José Antonio Fernández Míguez, Encargado Electricista del Ayuntamiento de Cervo.

**SECRETARIO/A:**

Titular: Manuel Fra Pedre, Secretario accidental del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Alejandro Cortiñas Otero, Encargado del Registro General del Ayuntamiento de Cervo.

**VOCALES:**

Titular: M<sup>a</sup> Ángeles Dopico Fernández, Técnico especialista administrativo del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Luis Paleo Pedreira, Oficial 1<sup>a</sup> Oficíos.

Titular: Dulce María Lestegás González, Secretaria de dirección del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Mario José Antuña Sariego, Cabo Servicios de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil.

Titular: M<sup>a</sup> Eugenia Piñeiro Díaz, Técnica Auxiliar de Cultura y Protocolo del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Fabiola Páino Monsalve, Técnica Especialista Administrativo del Ayuntamiento de Cervo.

**TERCERO.-** Citar las personas que forman el Tribunal calificador para que comparezcan el día 5 de septiembre del año que andamos, las 12:00 horas en el Edificio FOREM, en la Avda. de Galicia, 1 - Cervo (Lugo), para su constitución y posterior valoración de méritos de las personas aspirantes admitidas.

**CUARTO.-** Publicar a presente resolución en el BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo.

Contra la Resolución que aprueba a presente lista de admitidos/las y excluidos/las con carácter definitiva, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición delante de la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Lugo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo

de dos meses contados desde el día siguiente a la citada publicación en el BOP, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Cervo, 28 de agosto de 2024.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 2573

### Anuncio

#### DECRETO

María Dolores García Caramés, alcaldesa del Ayuntamiento de Cervo ( Lugo ), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía núm. 2022-1132, de fecha 19/12/2022, por lo que se aprueba, entre otros, la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cervo incluidas en la oferta de empleo público 2021 y publicado en el BOP de Lugo núm. 294 del lunes, 26 de diciembre de 2022.

Visto que en los BOP de Lugo: núm. 10 del viernes, 13 de enero de 2023; núm. 19 del martes, 24 de enero de 2023 y núm. 23 del sábado, 28 de enero de 2023, se publican las correcciones de errores materiales advertidos en las Bases Generales que regirán y regularán la convocatoria y desarrollo de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal al amparo de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Visto que en el BOE/BOE núm. 8, de 10 de enero de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de la oferta extraordinaria de estabilización del empleo temporal, en el que se establecía un plazo de presentación de solicitudes de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de PEÓN/A PINTOR/A, cómo personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, con fecha 5 de agosto de 2024, se publicó en el BOP de Lugo, número 180, la lista provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la enmienda de defectos y concluido dicho plazo,

#### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso citado.

##### a) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ACREDITACIÓN GALLEGO
GARCÍA ENRÍQUEZ, MANUEL	***9599**	NO

##### b) PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

- NINGUNA

**SEGUNDO.-** Nombrar las personas miembros del Tribunal calificador que a continuación se señalan:

**PRESIDENTE/A:**

Titular: José García Insua, Tesoreiro accidental del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: José Antonio Fernández Míguez, Encargado Electricista del Ayuntamiento de Cervo.

**SECRETARIO/A:**

Titular: Manuel Fra Pedre, Secretario accidental del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Alejandro Cortiñas Otero, Encargado del Registro General del Ayuntamiento de Cervo.

**VOCALES:**

Titular: M<sup>a</sup> Ángeles Dopico Fernández, Técnico especialista administrativo del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Luis Paleo Pedreira, Oficial 1<sup>a</sup> Oficios.

Titular: Dulce María Lestegás González, Secretaria de dirección del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Mario José Antuña Sariego, Cabo Servicios de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil.



Titular: M<sup>a</sup> Eugenia Piñeiro Díaz, Técnica Auxiliar de Cultura y Protocolo del Ayuntamiento de Cervo.

Suplente: Fabiola Paíno Monsalve, Técnica Especialista Administrativo del Ayuntamiento de Cervo.

**TERCERO.-** Citar las personas que forman el Tribunal calificador para que comparezcan el día 5 de septiembre del año que andamos, las 11:00 horas en el Edificio FOREM, en la Avda. de Galicia, 1 - Cervo (Lugo), para su constitución y posterior valoración de méritos de las personas aspirantes admitidas y realización de la prueba de gallego.

**CUARTO.-** Citar a los aspirantes admitidos y no exentos de la prueba de gallego, don García Enríquez, Manuel, para la realización de la misma, el día 5 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas, en el Edificio FOREM, en la Avda. de Galicia, 1 - Cervo (Lugo). Los aspirantes acudirá proveído de DNI.

**QUINTO.-** Publicar a presente resolución en el BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cervo.

Contra la Resolución que aprueba a presente lista de admitidos/las y excluidos/las con carácter definitiva, las personas aspirantes podrán interponer recurso potestativo de reposición delante de la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Lugo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la citada publicación en el BOP, sin perjuicio de que poda interponer cualquier otro que estime procedente.

Cervo, 28 de agosto de 2024.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 2574

## GUNTÍN

### Anuncio

Aprobación definitiva de la modificación para actualización del Reglamento de Régimen Interior del Punto de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Guntín.

El Pleno del Ayuntamiento de Guntín, en sesión común celebrada el día 28 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación para actualización del Reglamento de Régimen Interior del Punto de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Guntín, acuerdo que se expuso al público mediante edicto en el tablero de anuncios y en el B.O.P. de Lugo nº 154 de 04/07/2024, por el plazo de treinta días hábiles, sin que se producirá ninguna reclamación.

Estando, por lo tanto, aprobada definitivamente la modificación modificación para actualización del Reglamento de Régimen Interior del Punto de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Guntín, se publica el texto íntegro del Reglamento de Régimen Interior del Punto de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Guntín en el BOP en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto del Reglamento de Régimen Interior del Punto de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Guntín es el siguiente:

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL PUNTO DE ATENCIÓN A La INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUNTIN

##### INTRODUCCIÓN

Normativa aplicable:

Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por lo que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación e inspección de los programas y de los centros de servicios sociales, artículo 7 b) del referido decreto que establece cómo un de los requisitos funcionales el disponer de unas normas de funcionamiento.

Decreto 329/2005, de 28 de julio, por lo que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia)

Decreto 150/2022, de 8 de septiembre por lo que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Para el no previsto en este Reglamento se estará al dispuesto en la ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y normativa de desarrollo; ley 13/2008, de de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y convivencia de Galicia, y demás normativa autonómica que le sea de aplicación.

#### ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los Puntos de atención la infancia (PADRE) son aquellos establecimientos de carácter diurno y titularidad municipal, encuadrados en los servicios sociales especializados de los ayuntamientos, que tienen como finalidad prestar una atención de apoyo a los padres, tutores o guardadores de los/las niños/las de entre 3 meses y 3 años cuando concurren situaciones o circunstancias que les impidan su cuidado. Además podrán atender aquellos casos que respondan a las necesidades puntuales.

#### I. DATOS DEL CENTRO

Nombre del Centro: PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE GUNTÍN

Dirección: Lamarredonda - Meixaboi (27.211 Guntín de Pallares) - Lugo

Tlf. 610487872

correo electrónico paiguntin@gmail.com.

Entidad titular: Ayuntamiento de Guntín

Representante Legal: Sr. Alcalde del Ayuntamiento

N.º Registro Único de Entidades Prestatarias de servicios Sociales (RUEPSS): Y-693 C-1

Tipo de Gestión: Directa

Art. 2.-Ámbito de aplicación.- Constituye el ámbito de aplicación del presente reglamento el Punto de Atención a la Infancia (en adelante P.A.I.) del Ayuntamiento de Guntín, que se configura como equipamiento dirigido a la población infantil de 0 a 3 años, establecimiento diurno y de titularidad municipal, dentro de los Servicios Sociales y Asistenciales.

El P.A.I. cumple una función eminentemente social y educativa, proporcionando a sus usuarios una actuación integral, sin distinción de raza, sexo, condición social o económica. Se organizará el cuidado de los niños/las, para facilitar la vida familiar y laboral de las familias, cooperando estrechamente con los padres, madres, tutores o representantes legales para contribuir a una mejor integración.

FUNCIONAMIENTO.-

Art. 3- Objetivos.- Serán objetivos específicos del P.A.I.:

- Promover y fomentar el desarrollo integral de los niños/las y el aprendizaje de las habilidades cognitivas y creativas del niño.
- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Facilitar el desarrollo de valores individuales y sociales básicos: cooperación, solidaridad, respeto.
- Respetar la singularidad y diversidad de cada niño/a.
- Crear un ambiente que favorezca el desarrollo individual y de grupo en las actitudes y actividades diarias.
- Facilitar la adquisición progresiva de hábitos de orden, limpieza y conservación de los materiales.
- Facilitar la integración de los niños con necesidades educativas especiales, atendiendo a sus necesidades y características especiales.

Art. 4.- Función.- El P.A.I. cumplirá una doble función asistencial y educativa: les ofrece a sus usuarios una atención integral sin distinción de raza, sexo o condición social dirigida al desarrollo armónico e integral de los niños y niñas y a la compensación de desigualdades sociales, económicas y culturales, realizando además una importante labor de apoyo a la función educativa de la propia familia.

Se concibe además como un recurso de atención a los niños/las, que necesitan atención y cuidado durante un tiempo diario y que no pueden incorporarse a otro tipo de centros de atención a la infancia bien por no existir ninguno en nuestro ayuntamiento, o bien por no ser idóneo a la necesidad familiar por diversas razones, como pueden ser entre otras:

- Situaciones puntuales de necesidad (enfermedad de la persona que cuida al niño, realizar gestiones burocráticas...).
- Horarios flexibles que cubran la necesidad familiar de atender al niño.
- Acceder a la formación (asistir a cursos, finalizar estudios...).
- Acceder al mercado laboral.

Se trata por lo tanto de un servicio complementario a la red de centros de atención a la primera infancia existente en nuestra Comunidad Autónoma, caracterizado por su flexibilidad horaria y la disponibilidad y atención rápida de la demanda, el que permite facilitar la conciliación entre la vida laboral y la vida familiar.

#### 4.1.- SERVICIOS QUE OFERTAN

BÁSICOS

1.- Atención asistencial y educativa, a través de un proyecto educativo propio que se ajusta en su estructura al Decreto 330/ 2009 por lo que se establece el currículo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Galicia. Dicho proyecto educativo recoge, de manera explícita, el tratamiento lingüístico del centro, a coeducación y la atención a la diversidad mediante la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses y necesidades del alumnado en toda la etapa educativa. Además tiene en cuenta el carácter globalizado de la intervención educativa tanto en cuanto que un mismo contenido desarrolla objetivos de las distintas áreas del aprendizaje y las necesidades educativas especiales de los niños/las.

2.- Servicio de Cocina, entendiéndose por tal la prestación consistente en la aportación de los medios personales y materiales necesarios para la adecuada distribución y consumo de los alimentos que traen los/las propios/las usuarios/las. Las familias firmarán autorización para proporcionar los alimentos que se acercan cada día a la escuela para alimentar a sus hijos/las con el compromiso de llevar los alimentos según las medidas higiénicas establecidas, esto es: envasados en recipientes idóneos y correctamente identificados con la fecha de consumo, nombre y apellidos del niño/a y transportados en recipientes isotérmicos que mantengan la temperatura idónea y con indicación de si se precisan o no refrigeración.

3.- El PADRE no presta los servicios de comedor ni de transporte.

4.- El Servicio del PADRE no oferta horario amplio, entendiéndose como horario amplio la atención a los niños y niñas por parte del centro por lo menos durante 10 horas diarias ininterrumpidas. No obstante, se evitará que el/a niño/la prolongue su estancia en el centro más de 8 horas diarias, excepto que circunstancias excepcionales, que deberán en todo caso justificarse, lo determinen.

La jornada desarrollarse diariamente de lunes a viernes, ambos inclusive, excepto los días señalados como festivos en el calendario laboral, durante ocho horas, ya sea en jornada partida o continuada según la demanda, y de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y presupuestarios del Ayuntamiento, dicho horario podrá ampliarse o modificarse cuando por las necesidades del servicio se precise.

Art. 5.- Capacidad total del centro.- El Punto de Atención a la Infancia tendrá 20 plazas autorizadas, reservándose en todo caso un mínimo de 1 plaza para las familias en emergencia social considerados de carácter urgente por los servicios sociales municipales.

De conformidad con lo establecido en la normativa autonómica al respecto, el número de plazas del centro y a las instalaciones municipales, se trabajará en un único grupo, con un número máximo de 20 niños/las por turno, con el personal establecido en la normativa de aplicación.

Art. 6.- Edades de admisión y permanencia.- Podrán hacer uso de los servicios del P.A.I. los padres/madres, tutores o representantes legales de los niños y niñas que cumplan los siguientes requisitos de edad:

- ✓ Edad mínima: haber cumplido tres meses en la fecha de ingreso, salvo situaciones especiales (previo informe de los servicios sociales).
- ✓ Edad máxima: no tener cumplidos los tres años de edad el 31 de diciembre del año en el que se solicita la plaza.

Tendrán prioridad de acceso al servicio aquellos niños comprendidos en la franja de edad de 3 meses a 3 años. Con carácter excepcional, siempre que existan plazas disponibles, los niños/las podrán ser usuarios del servicio hasta el momento de la incorporación a la educación infantil de segundo ciclo.

Art. 7.- Sistema de admisión.- Podrán acudir al P.A.I. los niños/las con edades comprendidas prioritariamente entre 3 meses y 3 años de edad. En el momento de su llegada se abrirá un expediente personal en el que constarán, con carácter confidencial, los datos de filiación, sanitarios, dirección y teléfonos de avisos en caso de urgencias, así como otras circunstancias que aconsejen una atención diferenciada.

En caso de que la existencia de plazas vacantes le permita, podrán acceder los niños/las al P.A.I., por motivos puntuales de los padres, tutores o representantes legales que en tal caso se les aplicará la tarifa de horas sueltas previstas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público del Punto de Atención a la Infancia, sin que en ningún caso la persona usuaria de horas sueltas tengan preferencia o derecho algún como usuario/a, solo se existen vacantes en esa franja horaria y no se supere el máximo de 20 niños/las en cada turno.

Sin perjuicio de los recursos que procedan según la legislación vigente, en todo caso la matriculación se realizará del 1 a 31 de marzo, si a lo largo de todo el año quedaran plazas vacantes, se procederá en ese momento a la formalización de la matrícula.

Podrán establecerse períodos extraordinarios de solicitud de plaza y de matrícula cuando con posterioridad al período común de matrícula queden plazas vacantes que no se cobren con la correspondiente lista de espera.

Asimismo excepcionalmente podrán incorporarse al centro niños/las fuera del plazo de matrícula siempre y cuando esté debidamente justificada. Dicha causa deberá ser valorada por el encargado/a de el centro..

Art. 8.- Procedimiento de ingreso.- Cada año se abrirá un nuevo plazo de matrícula, previa convocatoria pública, con anterioridad a la fecha prevista para el comienzo del curso. Una vez vistas las solicitudes, sino reunieran los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que emenden la falta o acompañe los

documentos preceptivos, con indicación de que de no hacerlo en el plazo establecido, se tendrá por desistido de su petición. Resueltos los expedientes se hará pública la relación provisional de admitidos; para la admisión en el centro, se emitirá un informe por parte del/a encargado/a de el aula y del trabajador social del ayuntamiento (evaluando las solicitudes y proponiendo las admisiones o exclusiones que se consideren). A la vista del informado, resolverá sobre su inclusión la Alcaldía, o por delegación expresa, la concejalía con competencias en la materia de servicios sociales.

Los solicitantes que deseen podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas, debidamente documentadas, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la publicación de la lista provisional. Transcurrido el plazo señalado sin que se presenten reclamaciones, o en su caso, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se elaborará una lista definitiva. Contra la lista definitiva podrán interponerse los recursos en vía administrativa y judicial, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación.

En todo caso, los/las niños/las que fueran admitidos, habrán garantizado el acceso los nuevos cursos del mismo ciclo, sin necesidad de proceso de admisión. Aquellos/las niños/las que no habían sido admitidos, o para los que se habían presentado solicitudes fuera de plazo, pasarán a formar parte de una lista de espera.

En caso de que la existencia de plazas vacantes el permita, podrán acceder los/las niños/las al P.A.I., por motivos puntuales de los padres, tutores o representantes legales,

**Art. 9.- Baremo para el ingreso.-** El baremo a aplicar para la resolución de solicitudes, será lo que se expresa a continuación:

- Unidades familiares con empadronamiento en el Ayuntamiento de Guntín: 5 puntos.
- Ocupación acreditada de los dos progenitores: 5 puntos.
- Por tener hermanos con plaza en el P.A.I., o en el CPI Acierto Grandio o en el CEIP Lousada: 5 puntos.
- Por la condición de familia numerosa: 5 puntos.
- Por la condición de familia monoparental: 5 puntos.
- Por cualquier circunstancia de exclusión social, debidamente acreditada por informe servicios sociales: 5 puntos.
- Situación económica de la unidad familiar: inferior al 50% del SMI/SMI 4 puntos, igual al 50% hasta el 75% del SMI/SMI, 3 puntos, superior al 75% e inferior al 100% 2 puntos.

Hijos/las de los/las trabajadores del PADRE tendrán una plaza directa según el convenio estatal que regula las escuelas infantiles (XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil)

En caso de que una vez aplicado el baremo, haya empate en la puntuación obtenida entre las solicitudes, tendrán preferencia aquellos que estando empadronados en el ayuntamiento de Guntín, habían estado matriculados en el año anterior, habían tenido hermanos con plaza o aquellos que los Servicios Sociales informen cómo preferentes por su situación familiar, económica o social.

**Art. 10.- Requisitos generales.-** Las solicitudes de nuevo ingreso (Anexo I) se facilitarán en el Ayuntamiento de Guntín y se presentarán en el Registro de Entrada, debiendo acercar a la solicitud a siguiente documentación original o debidamente autenticada:

- Copia del Libro de Familia donde aparezca niño/a a ingresar en el P.A.I., así como el D.N.I. o pasaporte de los padres o tutores del niño.
- Certificado de empadronamiento y convivencia del niño/a, expedido por el Ayuntamiento.
- En caso de que el niño/a sea acogido/a, fotocopia de la resolución del órgano competente en materia de acogimiento.
- En el caso de separación o divorcio de los padres, se acercará fotocopia de la sentencia judicial acompañada del correspondiente convenio regulador. En el caso de no contar con la sentencia, por estar en trámite el procedimiento, se acercará certificado acreditativo de la demanda de separación o divorcio, con el serlo del Juzgado.
- Declaración del Impuesto de la renta de las personas físicas del último ejercicio, de cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años. En el caso de no presentar declaración por no estar obligado, certificado acreditativo de la Agencia Tributaria.
- En el caso de desempleo, certificación del I.N.Y.M. que acredite la situación de desempleo y la percepción o no de prestaciones.
- Cualquier otra documentación que sea necesaria para acreditar la situación económica de la unidad familiar.
- Copia de la cartilla de la Seguridad Social o documento equivalente.

- 2 fotografías tamaño carné.
- Autorización por escrito de las personas que pueden recoger el niño/a, en la que conste el D.N.I. de las mismas.
- Informe médico pediátrico en el que conste que el niño/a no padece enfermedad infecto-contagiosa.
- En caso de que el/a menor esté sujeto a algún tipo de tratamiento médico, será necesaria la autorización por escrito de los padres, tutores o representantes legales, indicando las características del tratamiento y las horas de administración de la dosis correspondiente. También será preciso un informe de los padres o representantes legales en caso de que el/a menor manifieste algún tipo de alergia alimenticia (lactosa, gluten ...) y física a algún tipo de material (pinturas, tejidos...).

Se aportará además, en su caso, como cualquier otro documento que deje constancia de la especial situación familiar o económica de la unidad familiar, que deban tenerse en consideración en relación con los niños/las:

- Informe de los equipos de valoración y orientación dependientes del órgano competente en la materia de la Xunta de Galicia, administración del Estado o de las correspondientes comunidades autónomas sobre el grado de discapacidad y su necesidad de integración en el caso de niños/las con discapacidad.
- Informe de los Servicios Sociales del ayuntamiento o de otras administraciones.
- Título de familia numerosa.
- Cualquier otro de constancia de la especial situación familiar o económica de la unidad familiar que influya en la admisión de los niños/las según el baremo.

De carecer de acreditación documental de las incidencias alegadas, se podrá presentar informe de los servicios sociales del ayuntamiento de la residencia del niño/a.

Cualquier indicio de cambio no declarado, distorsión o falseamiento de los datos reflejados en la ficha de admisión podrá dar lugar a que se inicie de oficio un expediente de comprobación de los dichos datos.

Deberán abonar al Ayuntamiento los importes establecidos al respecto, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora.

Art.11.-Bajas.- Se causará baja en el P.A.I. por alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Incumplimiento de la edad reglamentaria de permanencia en el centro.
- 2) La solicitud de los padres, tutores o representantes legales.
- 3) Por comprobación de la falsedad en los documentos o datos aportados en la solicitud.
- 4) Por incompatibilidad o inadaptación absoluta para permanecer en el centro, previo informe del/a encargado/a de el aula o del trabajador social.
- 5) Por incumplimiento reiterado de las normas del P.A.I.

La baja será resuelta previo informe del/a encargado/a de el aula y del trabajador social del Ayuntamiento de Guntín, por la Alcaldía, o por delegación en el concejal/a delegado en materia de servicios sociales. Las vacantes se cubrirán con las solicitudes que quedaran en la lista de espera por riguroso orden de llegada.

Art. 12. Calendario y horario de funcionamiento.- El servicio del P.A.I. se desarrollará de lunes a viernes, excepto los días festivos. En el mes de agosto permanecerá cerrado para vacaciones de personal y limpieza general.

El P.A.I. permanecerá abierto diariamente de lunes a viernes ambos inclusive, durante 8 horas, en jornada continuada, de 8 a 16h.

Tanto el calendario anual como el horario de apertura y cierre figurarán en el tablero de anuncios del P.A.I..

Art. 13. Información y atención a los padres, madres, tutores y representantes legales.- Los padres, madres, tutores y representantes legales tendrán derecho a solicitar cuanta información precisen sobre la atención que reciben los niños/las. En todo caso, lo P.A.I. les informará al principio del curso de los horarios de atención e información. Con el fin de garantizar la necesaria cooperación con los padres, madres, tutores o representantes legales de los niños/las, se realizarán reuniones que tendrán lugar en las dependencias del P.A.I.. Una reunión se celebrará al inicio del curso, en la que la persona responsable del P.A.I. informará a los padres, madres o tutores de las actividades que se desarrollarán, de la normativa establecida y de los aspectos que puedan resultar de su interés.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.-

Art. 14.- Personal existente y sus funciones.- De conformidad con lo establecido en la normativa autonómica reguladora, lo P.A.I. cuenta con el personal especializado para la atención directa de los niños/las, que dispondrá del asesoramiento y apoyo de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Contará con el siguiente personal:

- Encargada/el del aula: 1 maestro en educación infantil o equivalente, o técnico superior en educación infantil o equivalente.

Desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

- Cuidar del orden, formación, seguridad, entretenimiento, alimentación ea aseo personal de los niños/las, además de llevar el diario y registro de las entradas y salidas en el P.A.I..
  - Elaborar un proyecto educativo y organizativo del P.A.I., que defina objetivos pedagógicos, horario, calendario, usuarios, estructura organizativa, personal y sus funciones (con la colaboración de los demás trabajadores de servicios sociales) y una memoria anual de actividades realizadas.
  - Elaborar y documentar las actividades de gestión.
  - Se encargará de la ejecución de los acuerdos y demás directrices emanados de los responsables políticos del Ayuntamiento, así como de informarlos de las incidencias que se puedan introducir en este servicio.
  - Servir de enlace y coordinarse con los responsables técnicos de los Servicios Sociales del ayuntamiento.
  - Relación y coordinación con los padres, madres, tutores o representantes legales de los niños/las, de una manera individual.
  - Cualquier otra gestión que se le encomiende para el buen funcionamiento del P.A.I..
- 1 personal de apoyo a la atención y cuidado de los niños/las, a cal, además de las titulaciones anteriores, podrá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: técnico en atención sociosanitaria, técnico superior en animación sociocultural, técnico en cuidados auxiliares de enfermería, diplomado en puericultura reconocido por la Consellería de Sanidad o aquellas otras reconocidas como apropiadas por el órgano competente en la autorización del centro.

➤ Procedimiento para relevos e imprevistos del personal

En lo referente a los relevos de los mismos, en los casos de baja por ausencia o enfermedad, contratarse personal para cubrir las bajas, para lo cual se llamará primeramente a las solicitantes a los puestos de trabajo, en el momento de la cobertura de los puestos, por el orden de la puntuación obtenida o se procederá la contratación de personal a través de una empresa especializada. Además dispondrá del asesoramiento y apoyo del personal adscrito a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

NORMATIVA REFERENTE A Los NIÑOS Y NIÑAS Y La FAMILIA.-

Art. 15.- Derechos de las personas usuarias.-

Acceder al P.A.I. y recibir asistencia sin discriminación por razón de nacionalidad, sexo, raza, religión, ideología, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social

- a) La consideración en el trato debida a la dignidad de la persona, tanto por parte del personal del P.A.I. cómo de las demás personas usuarias.
- b) El sigilo profesional acerca de los datos de su historial sanitario y socio familiar.
- c) La intimidad personal en función de las condiciones estructurales del P.A.I..
- d) A que se les facilite el acceso a la atención social, sanitaria, educación cultural y, en general, a todas las necesidades personales que sean precisas para conseguir su desarrollo integral.
- e) A recibir un tratamiento individualizado del contenido educativo hacia su integración socio familiar, que tendrá cómo objetivos prioritarios su protección, educación y formación.
- f) La participación de los padres, madres, tutores o representantes legales en las actividades educativas cómo: fiestas escolares, cuenta cuentos, ayudas en la preparación de materiales para los trabajo de los niños/las.
- g) Tener su disposición el proyecto educativo, así como la posibilidad de presentar reclamaciones en el Libro de reclamaciones. en las que figurarán los puntos necesarios para identificación de la persona que realiza la reclamación, su fecha y el objeto de la misma.
- h) Los padres, madres, tutores o representantes legales, salvo manifestación en contra al respeto, prestan su consentimiento para que los datos facilitados sean incorporados a los ficheros titularidad del Ayuntamiento de Guntin (con el nivel de protección correspondiente). El uso de los datos se limitará a la gestión municipal, así como su cesión a otras administraciones públicas, con las limitaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición, con las limitaciones establecidas legalmente.

Art. 16.- Normas de salud, higiene y nutrición.-



Los niños/las deberán acudir al P.A.I. en las condiciones correctas de salud e higiene. No serán admitidos en el P.A.I. los niños/las que padezcan enfermedades infecto-contagiosas. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres/madres, tutores o representantes legales los responsables del P.A.I..

En el caso de observarse síntomas de un proceso infecto-contagioso en los niños/las en el propio P.A.I. se avisarán a sus padres, representantes legales o tutores, con el fin de evitar la propagación de la enfermedad entre los demás niños/las. El reingreso en el centro solamente será posible luego de transcurrido el período de contagio y tras informe médico que acredite tal circunstancia.

En el caso de enfermedad o accidente sobrevenido en el P.A.I., después de las primeras atenciones "in situ" y, a la mayor brevedad posible, se pondrá la dicha circunstancia en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño/a y, en su caso, se garantizará que el niño/la reciba la atención médica idónea, estando facultada la dirección del centro para autorizar en estos casos los desplazamientos necesarios para tal fin.

En los casos excepcionales en los que se les deban administrar medicamentos a los/a las niños/las, deberán venir acompañadas de la recetas médicas actualizadas, en las que constará el nombre del/a niño/a, el nombre del medicamento y cómo debe administrarse así como la periodicidad. No se les administrará ninguna medicación que no venga acompañada de la dicha receta y a correspondiente autorización por escrito de los padres/madres, tutores o representantes legales.

En caso de enfermedad, deberá dejar a/el menor en la casa, cuando tenga fiebre, diarrea, vómitos, o enfermedad contagiosa (rubéola, orellón, xarampón,...). De aparecerle cualquier de estos me las siento en el propio centro, será puesto en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales.

El P.A.I. prestará un especial cuidado en atender los casos en los que el niño/a, en razón de sus circunstancias personales, deba recibir alimentos de manera o en horarios específicos, sin perjuicio de que estos deban ser facilitados por la familia. Deberá ser presentado el correspondiente informe pediátrico. En el caso de período de lactancia, los padres, tutores o representantes legales deberán proporcionar a la responsable del P.A.I. la alimentación que vengán recibiendo los menores, así como los elementos par su suministro. Deberán poner en conocimiento de la persona responsable, cualquier circunstancia del niño que exija una especial atención.

Todos los/las niños/las que usen pañales deberán traer un paquete y un bote de toallitas, que deberá reponerse cuando sea preciso. Serán cambiados en la medida que lo precisen. Los/las niños/las tendrán siempre una muda completa de repuesto y deberán asistir al P.A.I. con ropa que les permita moverse con comodidad.

Art. 17.- Promoción de integración.- El P.A.I. municipal promoverá, dentro de sus posibilidades, la integración de los niños/las con necesidades educativas especiales. El ingreso de estos estará supeditado a la existencia de condiciones infraestructurales idóneas y de personal idóneo y suficiente en el plantel del centro. En estos casos se requerirá el informe previo del equipo de evaluación y orientación correspondientes al grado de discapacidad y su necesidad de integración. En ningún caso podrá haber más de un niño o niña con necesidad de integración por aula. Para efectos de ratio estas plazas contabilizan cómo dos.

#### Art. 18.- La lengua:

Se hará hincapié en la promoción y uso de la lengua gallega en el PADRE, respetando siempre el idioma nativo del niño o niña.

#### Art. 19.- Fomento de la igualdad entre niños y niñas:

Desde el Punto de Atención a la Infancia de Guntín, se garantizará el trabajo educativo a favor de la igualdad, incluyendo la perspectiva de género tanto en el PEC como en las programaciones mensuales realizando actividades específicas de igualdad.

Además se favorecerá un uso no sexista de los juguetes en el día a día.

#### Art 20. Período mínimo de adaptación.

El Punto de atención a la infancia cumplirá el período de adaptación a lo que se refiere el Decreto de la Xunta de Galicia 330/2009, de 4 de julio, que establece el currículo de la educación infantil, de la siguiente manera:

1.- La organización del tiempo de los/las niños/las de 3 meses a 3 años será flexible para adaptarse a sus ritmos de actividad y descanso. No obstante considerara que los niños/las deben acudir al centro en un horario fijo, en los momentos de entretenimiento y ocio durante una semana mínimo, en el que el primero día su estancia no será superior a 20 minutos. El segundo día el niño/la permanecerá en el centro 30 minutos, el tercero 45 y los dos últimos 1 hora; de modo que cada día vaya aumentando 15 minutos hasta que esté adaptado por completo.

2.- El proceso de adaptación se puede alterar por mor de cualquier circunstancia que las personas educadoras juzguen necesario en función de las características de cada niño/a.

3.- Se el niño/a se ausentara del centro largos períodos de tiempo, cumplirá aplicar de nuevo el período de adaptación.

4.- En caso de que cualquier de los antedichos aspectos no se cumplan de forma en que dispone este reglamento, no se admitirán los niños/las en el centro.

#### Art. 21.- Normativa referente a la infraestructura del centro

##### ➤ Medidas de seguridad e higiene

- El centro se rige según el dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997.
- El centro cuenta con detectores de humos, antipillados en todas las dependencias, alarma de incendios,...

El centro cuenta además con

1. Plan de Autoprotección implantado (formación para la actuación en los casos de emergencia y evacuación) e inscrito en el REGAPE.
2. Póliza de responsabilidad Civil y de accidentes
3. Póliza de siniestros/daños
4. Libro de reclamaciones la disposición de las personas usuarias.
5. Proyecto educativo la disposición de los padres/madres
6. Registro informatizado de personas usuarias en el que constan altas, bajas y sus causas.
7. Expediente individual

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Este reglamento deroga expresamente el Reglamento de Funcionamiento del Punto de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Guntín, publicado en el B.O.P. de Lugo nº226 de fecha 01/10/2018, y cualquier otra disposición de igual o inferior rango que sea contraria al mismo.

DISPOSICIÓN ÚLTIMA.- Una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, el presente reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para lo cual no esté previsto en el presente Reglamento se estará al dispuesto en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y normativa de desarrollo; Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, Ley 3/1997, de 9 de junio, ley gallega de la familia, la infancia y adolescencia, Decreto 329/2005 de 28 de julio, que regula los Centros de Menores y Centros de Atención a la Infancia, y demás normativa autonómica de protección de la familia, infancia y menores y que le sea de aplicación por razón de la materia.

Guntín, 27 de agosto de 2024.- El Alcalde, Ángel Pérez Rodríguez.

R. 2575

#### *Anuncio*

Aprobación definitiva de la modificación consistente en la actualización de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministros.

El Pleno del Ayuntamiento de Guntín, en sesión común celebrada el día 28 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación consistente en la actualización de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministros, acuerdo que se expuso al público mediante edicto en el tablero de anuncios y en el B.O.P. de Lugo nº 156 de 06/07/2024, por el plazo de treinta días hábiles, sin que se producirá ninguna reclamación.

Estando, por lo tanto, aprobada definitivamente la modificación consistente en la actualización de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministros, se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministros en el BOP en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

El texto de la ordenanza fiscal es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE Las TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR Las EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS.

Fundamento

Art. 1.- Disposiciones generales, naturaleza y objeto.

De acuerdo con el que disponen el artículo 133.º.2 y 142.º de la Constitución, el artículo 106.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y, específicamente, los artículos 15.º, 20.º a 27.º y 57.º del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Guntín acuerda la imposición y ordenación de una tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial, constituido en el vuelo, el suelo y el subsuelo de las vías públicas municipales en el Ayuntamiento de Guntín, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, que se regirá por los mencionados preceptos y por esta ordenanza fiscal.

Art. 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en suelo, vuelo y subsuelo, con tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, telefonía fija, telefonía móvil y otros servicios de comunicación electrónica, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, antenas, aparatos para venta automática y otros análogos relacionados con la prestación del servicio.

El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros, reguladas en otras Ordenanzas.

No obstante, a presente tasa será compatible con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

Artículo 3.- Obligación de Contribuir.

El devengo de la tasa tendrá lugar el primero día de cada año natural, y el período impositivo comprenderá el año natural anterior, salvo en los supuestos de inicio o cese en los aprovechamientos, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a la dicha circunstancia con el consecuente prorrateo de la cuota.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

1) Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las empresas, comercializadoras, distribuidoras o cualquier que sea su naturaleza, que exploten, utilicen privativamente o aprovechen de forma especial el suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local, para la explotación de servicios de suministros de agua, gas, electricidad, telecomunicaciones (telefonía fija y móvil) y cualquier otro servicio análogo que resulte de interés general o que afecte a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2) En particular, son sujetos pasivos las empresas, entidades o Administraciones Públicas que explotan las redes de comunicaciones utilizando sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica que precise la utilización de redes o instalaciones que transcurran o que estén instaladas en espacio de dominio público local.

3) No estarán obligados al pago de la tasa los operadores de telefonía móvil que no sean titulares de las redes a través de las cuáles se presta este servicio, aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

En los demás casos de servicios de suministros, serán sujetos pasivos tanto los titulares de las redes o infraestructuras utilizadas como los titulares de un derecho de uso, acceso o interconexión a las mismas.

4) Las empresas titulares de las redes físicas que no estén incluidas en los apartados anteriores quedarán sujetas a las tasas por utilizations del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público reguladas en las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

Artículo 5.- Bases, tipos y tarifas

1) La base sobre a que se aplicará el tipo para hallar la cuota vendrá determinada por los ingresos brutos procedentes de la facturación que los sujetos pasivos obtengan anualmente dentro del término municipal.

Los criterios de determinación de la base imponible no se aplicarán a los operadores de telefonía móvil.

2) Tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, fueran obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este

término municipal, en desarrollo de su actividad común. Solo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

3) Cuando para disfrute del aprovechamiento especial el sujeto pasivo utilizara redes ajenas, la base imponible de la tasa estará constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal aminorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red en concepto de acceso o interconexión a su red. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos.

4) No se incluirán entre los ingresos brutos, para estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen registradas en la sección 1ª o 2ª del Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

5) No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación:

- a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
- b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3).
- c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualquier de naturaleza análoga.
- d) Los trabajos realizados por las empresas para su inmovilizado.
- y) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

#### Artículo 6.- Cuantía

La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5% a la base imponible definida en el artículo anterior.

#### Artículo 7.- Normas de gestión

Las empresas explotadoras de servicios de suministros que vayan a realizar la utilización privativa o aprovechamiento especial deberán comunicarlo previamente y contar con el título habilitante para prestar el correspondiente servicio.

Cuando para realizar la utilización o el aprovechamiento sea preciso realizar alguna obra, las empresas, deberán tramitar a correspondiente licencia de obras.

#### Artículo 8.- Destrucción o Deterioro

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial leve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Tal depósito se constituirá en función del valor de los bienes o instalaciones que pudieran resultar afectados, previo dictamen del técnico municipal que los cifre.

En el supuesto de empresas que representen una cierta continuidad o periodicidad en los aprovechamientos, aun cuando sea en lugares distintos de la ciudad, con el fin de facilitar la gestión administrativa derivada de la misma, podrá concertarse la constitución de un depósito global, que podrá constituirse en metálico o mediante aval o fianza de carácter solidario prestado por una entidad de crédito o sociedad de garantía mutua, revisable en los periodos que en el convenio se determinen, y cuantificado en función de los presuntos daños por los aprovechamientos de tales periodos.

El Depósito se podrá afectar a sanciones por incumplimiento de la normativa vigente o de las condiciones de la Licencia. La devolución de la fianza exigirá informe previo favorable sobre el cumplimiento estricto de la normativa vigente, de las condiciones de la Licencia y de la correcta reparación del pavimento.

#### Artículo 9.- Documentación Acreditativa

1) Las empresas explotadoras de servicios de suministros que sean sujetos pasivos de la tasa deberán presentar trimestralmente declaración de los ingresos brutos que obtengan dentro del término municipal. Dicha declaración será presentada en el ayuntamiento con firma del director gerente o de la persona en quien este delegue expresamente.

2) Simultáneamente a la presentación de la declaración las empresas obligadas al pago deberán, dentro del mes siguiente al trimestre objeto de declaración, autoliquidar a correspondiente tasa y efectuar el pago en la Tesorería Municipal, a través de entidad colaboradora o en la forma y plazos previstos en los convenios a los que el Ayuntamiento de Guntín se adhiera para gestión de la tasa. En el concepto del pago deberá incluirse expresamente el año y el trimestre a lo que corresponde el pago.

**Artículo 10.- Incumplimiento**

El incumplimiento de la obligación de presentar la declaración-liquidación, de efectuar el ingreso en plazo, o de efectuarlo en cuantía inferior a la debida, comportará la exigencia de los recargos por extemporaneidad o en vía de apremio, así como el inicio de procedimientos de inspección y, en su caso, la imposición de la correspondiente sanción, todo lo es de acuerdo con el previsto en la Ley General tributaria y en la ordenanzas de gestión, recaudación e inspección.

**Disposición derogatoria**

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza quita derogada la ordenanza reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública publicada el 3 de agosto de 1999.

**Disposición final**

A presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurriera el plazo a que se refiere el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Guntín, 27 de agosto de 2024.- El Alcalde, Ángel Pérez Rodríguez.

R. 2576

**MONTERROSO***Anuncio*

Por decreto de Alcaldía de fecha 28/08/2024 se aprobó la ampliación de la bolsa de empleo como personal laboral temporal de auxiliares de ayuda en el hogar para el Ayuntamiento de Monterroso, dichas bases fueron aprobadas por decreto de 15 de julio de 2024.

**Lugar y plazo de presentación de las solicitudes:** En el Registro Xeral deste Ayuntamiento (presencial o electrónico) o en algún de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días (5) hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Lugo

Las bases completas están expuestas en el tablero de anuncios del Ayuntamiento sito en la sede electrónica del ayuntamiento <https://monterroso.sedelectronica.es/info.0>

Monterroso, 28 de agosto de 2024.- El alcalde, Eloy Pérez Sindín.

R. 2577

*Anuncio*

Por decreto de Alcaldía de fecha 28/08/2024 aprobáronse las bases para la creación de una bolsa de trabajo como personal laboral temporal de auxiliares de ayuda en el hogar para el Ayuntamiento de Monterroso

**Lugar y plazo de presentación de las solicitudes:** En el Registro Xeral deste Ayuntamiento (presencial o electrónico) o en algún de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días (5) hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Lugo

Las bases completas están expuestas en el tablero de anuncios del Ayuntamiento sito en la sede electrónica del ayuntamiento <https://monterroso.sedelectronica.es/info.0>

Monterroso, 28 de agosto de 2024.- El alcalde, Eloy Pérez Sindín.

R. 2878

**RIBEIRA DE PIQUÍN***Anuncio*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión común celebrada el día 27 de agosto de 2024 el expediente de modificación de créditos 14/2024- expediente de transferencia de créditos- dentro del vigente Presupuesto por imponerte de 10.000,00 € (Diez mil euros).

Por medio del presente expónse al público el expediente de modificación de créditos antedicho, por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegatos que estimen pertinentes, de conformidad con el dispuesto en los artículos 169, del RDLex 2/2004, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, y art. 42 en relación con los artículos 20 y 22 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Ribeira de Piquín, 28 de agosto de 2024.- El Alcalde, Roberto Fernández Rico.

R. 2579

**MINISTERIO DE HACIENDA****BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - DIPUTACIÓN***Anuncio*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, DE 23 DE AGOSTO DE 2024, POR LO QUE SE APRUEBA La CONVOCATORIA Y BASES QUE CANALIZARÁN Las SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN ABREVIADO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYAR La PROMOCIÓN Y POTENCIACIÓN DE REPRODUCTORAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DEFINITIVO DEL LIBRO GENEALÓGICO DE La RAZA ROJIZA GALLEGA EN Las EXPLOTACIONES DE La PROVINCIA DE LUGO, ANUALIDAD 2024

BDNS (Identif.): 782462

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/782462>)

BDNS (Identif.): SUBV/CONC-MRM 2/24

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos

Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero.- Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas, físicas y jurídicas, titulares de explotaciones ganaderas de la provincia de Lugo, que críen animales bovinos de pura cepa Rojiza Gallega, siempre que posean hembra/s reproductora/s de esta raza, nacidas en la propia explotación, que había pasado/n al Registro Definitivo de su Libro Genealógico durante el año 2023 y que cumplan los siguientes requisitos:

- Hembras que provengan del registro de nacimientos.
- Que tengan acreditado, como mínimo, un parto antes de los dos años y medio de edad (30 meses).
- Que superen una cualificación lineal mínima de 40 puntos.
- Que no posean defectos o caracteres eliminatorios.
- Que obtenga un resultado positivo de filiación con sus progenitores (test de paternidad).

También podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.



En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir los deberes que, cómo beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Estas entidades no podrán extinguirse o desaparecer hasta que transcurriera el plazo de prescripción previsto en los artículos 35 y 63 de la LSG.

Las beneficiarias de las subvenciones deben cumplir los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LXS, y en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la LSG, estando sometidas, en todo caso, a los deberes previstos en los artículos 14 y 11 de las mismas Leyes, respectivamente.

[www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal) San Marcos, 8 ? 27001 Lugo ? Tel./Tel.: 982 260 000 Página 2 de 3

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 15.3 de la LSG, las beneficiarias deberán, asimismo, dar la idónea publicidad del carácter público de la financiación de la situación subvencionada.

Al mismo tiempo, las personas, físicas o jurídicas, titulares de las explotaciones que sean beneficiarias de las subvenciones adquirirán el compromiso de mantener en la explotación a/s hembra/s reproductora/s, como mínimo, hasta el 31 de

diciembre de 2025, excepto en los supuestos de fuerza mayor, que tendrán que ser debidamente justificados a través de informe veterinario.

En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la persona, física o jurídica, que, teniendo solicitada la subvención, tenga pendiente de justificación subvenciones anteriormente otorgadas por la Diputación de Lugo, siempre que el plazo establecido para su presentación finalizara.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones se acreditarán mediante la presentación de los documentos que se relacionan en la Base 7.

#### Segundo.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la ordenación del procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, para la promoción y potenciación de reproductoras inscritas en el Registro Definitivo del Libro Genealógico de la raza Rojiza Gallega en las explotaciones de la provincia de Lugo.

#### Tercero.- Bases reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo, que se puede consultar en la web de la entidad (<https://www.deputacionlugo.gal/subvencions>).

Convocatoria y Bases canalizadoras de las subvenciones, en régimen abreviado de concurrencia competitiva, para la promoción y potenciación de reproductoras inscritas en el Registro Definitivo del Libro Genealógico de la raza Rojiza Gallega en las explotaciones de la provincia de Lugo, anualidad 2024, que se pueden consultar en la web de la Diputación de Lugo

(<http://www.deputacionlugo.gal/gl/temas/medio-rural/subvencions-concurrencia>).

#### Cuarto.- Cuantía

La cuantía total máxima destinada a estas subvenciones es de 200.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4190.48900 del Presupuesto General Provincial para el ejercicio 2024.

El importe de las ayudas para las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases 4 y 7 será de 400 € por animal elegible, hasta un máximo de 6 animales. Por lo tanto, el importe máximo de las ayudas por beneficiaria será de 2.400 €. Esta cantidad es un importe cierto, entendiéndose que quita de cuenta de las beneficiarias la diferencia de financiación necesaria para la concurrencia de la situación subvencionable.

En el supuesto de que, tras resolverse la totalidad de las solicitudes de subvención, no se había agotado el crédito global, el remanente existente podrá ser incorporado a cualquier otro Programa de similares características puesto en marcha por la Diputación de Lugo en la anualidad 2024, que, en todo caso, no suponga modificación presupuestaria.

Del mismo modo, también se podrán incorporar a este Programa remanentes derivados de la ejecución de otros planes similares puestos en marcha por esta entidad.

Las subvenciones serán compatibles con otro tipo de aportaciones o subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas u otros entes, públicos o privados, excepto en el supuesto de que la suma de las aportaciones y/o subvenciones, incluida a de la Diputación, superen los 2.220 € por animal elegible (coste de [www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal) San Marcos, 8 ? 27001 Lugo ? Tel./Tel.: 982 260 000 Página 3 de 3 mantenimiento del animal en la explotación durante la anualidad 2023). En estos supuestos, el importe de las subvenciones a conceder por la Diputación de Lugo se reducirá hasta que la suma de todas ellas no supere la dicha cantidad.

#### Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

---

Las personas, físicas o jurídicas, así como las agrupaciones de ellas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, interesadas en solicitar estas subvenciones dispondrán de un plazo de presentación de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Lugo, 26 de agosto de 2024.- El presidente, P.D. Decreto del 06/07/2023, el diputado delegado del Área de Medio Rural e do Mar, e Mocidade, Daniel García Fernández.

R. 2566

---

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA